



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº 28/2021-22

Recurrente: D. RAFAEL PALOMO MUÑOZ

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 01/06/2022 Acta 2122/46

RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE:

“Con fecha 01 de junio de 2022, el Comité Nacional de Competición dictó Acuerdo en Acta 2122/46, en el punto 6 “Otros Acuerdos”, requiriendo a los Clubes que mantienen deudas económicas “por los conceptos y en las cuantías que aparecen en la respectiva área privada de cada uno de ellos, que no han sido abonadas dentro de los plazos establecidos para ello”, a fin de que “... procedan a abonar a la R.F.E.BM. la totalidad de la deuda que consta en el área privada de cada uno de los Clubes, dentro del plazo de DIEZ DIAS naturales o, en su defecto, formule las alegaciones que a su Derecho convenga al respecto”.

RESOLUCIÓN AL RECURSO DICTADA EL: 11/07/2022

PARTE DISPOSITIVA:

“A) ESTIMAR el recurso interpuesto por D. RAFAEL PALOMO MUÑOZ, actuando en nombre y representación del Club BALONMANO MÁLAGA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 01 de junio de 2022, en Acta 2122/46 revocando el mismo íntegramente, no procediendo el pago de las facturas FA803 y FA994 que figuran en dicho Acuerdo, no computándose por tanto como deudas del Club BALONMANO MÁLAGA, significándole asimismo que la factura A1747 que figura en el Recurso, no pertenece a la R.F.E.BM.”